

Ficha de formación N° 3

Una política global para la infancia y la familia

LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE VIDA PERMANENTE: LOS PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA

A parte de la prevención de la separación de los niños de su familia de origen, uno de los principales desafíos actuales en numerosos países consiste en desarrollar, para cada niño colocado en una institución o en una familia de acogida, un proyecto individual y permanente de vida, preferentemente en una familia.

Proyectos de vida permanente

El alcance de la planificación permanente puede ser objeto de diferentes interpretaciones y suscita el debate entre los especialistas. No siempre es fácil decidir cuándo una medida de acogimiento debe ser considerada como permanente.

En todos los casos, *un proyecto familiar permanente implica que la reintegración en la familia de origen* (la familia directa y la familia extensa) *debe ser favorecida de forma prioritaria*. Después, *la adopción (nacional prioritariamente, y sino internacional) o la kafalah en los países musulmanes debería, en principio, ser preferida, en la medida que coresponde al interés del niño*. Efectivamente, para ser verdaderamente permanente, lo ideal sería que la vida familiar coincidiese con un vínculo jurídico padres/niño (nacimiento o adopción), que diese al niño una verdadera estabilidad y el sentimiento de pertenecer a una familia.

La colocación en una familia de acogida (con la cual el niño no tiene un vínculo familiar) o en una institución es considerada generalmente como temporal, mientras que la reintegración en la familia de origen y la adopción son soluciones definitivas. La colocación debe ser objeto de una revisión regular y puede ser interrumpida en el interés del niño.

Sin embargo, *en ciertas situaciones, la colocación puede constituir la solución permanente más apropiada para el niño*. En efecto, siempre habrá niños y adolescentes para los cuales la reintegración en la familia de origen no sea posible y que al mismo tiempo se sientan demasiado unidos a esta familia o demasiado marcados por su pasado o con demasiada edad como para poder beneficiar de nuevos vínculos familiares (adoptivos) o para los cuales no se puede encontrar ninguna familia adoptiva.

Algunos principios fundamentales a tener en cuenta en la elaboración de un proyecto de vida permanente

Cada niño es un ser único. Su historia y las circunstancias de su vida son únicas. Para determinar la medida de protección más adecuada, hace falta tomar en consideración sus características personales (historia, edad, estado físico y mental, desarrollo emocional, lazos familiares y amistosos, carácter, religión, pertenencia étnica) y las de su familia, así como los medios específicos de protección disponibles. La elaboración de un proyecto de vida permanente debe estar basada sobre un *estudio psico médico social* completo del niño y de su familia.

El respeto del principio del interés superior del niño implica que el niño haya *sido*

informado de los proyectos elaborados que le conciernen; que haya sido *escuchado y consultado* en la medida de sus capacidades; que sea *preparado* para los cambios de vida; y que se realice un *seguimiento* de esos cambios, al menos hasta que sean definitivos.

La responsabilidad de criar un niño y de garantizar su desarrollo incumbe en primer lugar a sus padres (art. 18.1 de la Convención de los Derechos del Niño). La preparación, aplicación y evaluación de una medida de protección deben entonces ser efectuadas, en la medida de lo posible, con la *participación del padre o de la madre del niño y respetando, todo lo posible*, sus convicciones y hábitos particulares.

Elementos del proceso de elaboración profesional de un proyecto de vida permanente

En la elaboración de un proyecto de vida permanente es importante que se reconozca *el valor del método pluridisciplinario*. Este método permite reunir las actividades de los servicios sociales, psicológicos, médicos y jurídicos, lo que ofrece una visión completa de la situación y de las posibilidades de la acción.

Los profesionales que participan en la protección de los niños y en las decisiones que les incumben deben *coordinar las gestiones realizadas, para garantizar la continuidad de las etapas de la vida del niño* (así como la de la familia de origen). Se trata así de evitar rupturas y decisiones contradictorias que podrían revelarse como muy desestabilizadoras para el niño y su familia.

En todo caso, *el proyecto de vida permanente no debe ser elaborado demasiado pronto* después de la separación

del niño y sus padres. Antes hay que tomar el tiempo necesario para proceder a una evaluación detallada de la situación y para plantear, incluso establecer, si ello fuese en el interés superior del niño, contactos entre el niño y su familia de origen, para proceder a continuación a una posible reintegración del niño en su familia. *Pero este periodo tampoco debería ser demasiado largo*. Hay que evitar que el niño continúe en una situación de incertidumbre, lo que podría afectar a su desarrollo.

La dificultad específica para los profesionales parece residir en *la evolución de los proyectos de vida particulares de cada niño*. En un primer momento, la colocación del niño presupone, en principio, concentrarse en la familia de origen, especialmente en la evaluación de sus recursos y sus límites. Después de un cierto periodo de tiempo que depende de cada situación, si la familia de origen no puede ofrecer al niño el entorno adecuado para su desarrollo, los especialistas deben, en el interés superior del niño, cambiar de táctica y recurrir a un plan de sustitución.

La obligación de buscar un proyecto de vida permanente implica que la colocación del niño, al contrario que en la adopción, tiene que ser objeto de un *“examen periódico* del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación” (art. 25 de la Convención de los Derechos del Niño). Tal examen cubre todos los aspectos de las condiciones de vida del niño, incluyendo el acceso al mundo exterior, las medidas disciplinarias, la educación y la evolución de la situación justificativa de la colocación.

SSI/CIR, Octubre del 2005

Para mayor información:

ISS, *A Global Policy for the Protection of Children Deprived of Parental Care*, Geneva, 2005, 11 pp.
http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/CRCDiscussionDayAglobalPolicyISS05.pdf.

¡Su opinión nos interesa! Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a irc-cir@iss-ssi.org. Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico “El interés superior del niño y la adopción”, base de numerosas fichas.